vigilancia y notorio celo del señor Ministro que preparó el sumario, ha sufrido y sufre los resultados de un encausamiento á que no ha debido darse lugar, segun lo que producen las diligencias desde su origen hasta el momento presente. No es enteramente nuestra esta opinion; nos la anuncia, declara y confirma el señor Ministro fiscal en su censura. S. Sª dice «que en uso de la buena fé característica de su ministerio, no halla méritos bastantes para acriminar á Carlos Cobos por las razones que espuso en su favor, estendiéndolas á nuestro defendido:» y asi es que en la misma dice: «*lo acabado de esponer favorece igualmente al P. D. Antonino*».... y á la tercera línea espresa francamente (hablando del mismo P.) «se le vé tambien sin ningun punto de contacto con los *otros monges procesados, como no sea en habérsele apendido papelito con pelo; por lo demas no es de la pandilla de los reos* etc. etc.» Aqui parecia que el defensor del P. Procurador de san Basilio debiera darse por satisfecho del buen écsito de su patrocinado, presentando á la ilustracion de tan justificado supremo Tribunal un dictámen tan concluyente de la inculpabilidad de nuestro representado. Donde no hay causa, no hay efecto. Falta la culpa, sobra la pena. Este es sin violencia el sentido de las proposiciones fiscales que dejamos redactadas; y por lo mismo parecia, que nada restaba ya que decir para que nos prometiésemos mejor el triunfo de nuestro empeño. ¿Mas no podremos aquietar, y abandonar nuestra confianza á la salvaguardia de la censura fiscal, cuando por otra parte, ecsaltada esta con el laudable deseo de apurar y esprimir todos los medios de hacer odiosa le idea del monstruoso crimen que persigue, aplica el microscopio de la comparacion á objetos pequeños y por su naturaleza insignificantes, pero que agraudan el ódio y aborrecimiento al delincuente? Es verdad que al propio tiempo que la vindicta pública puede ofrecer su reconocimiento al defensor de sus sagrados derechos, no podrá menos de hallarse tambien convencida de que no son suficientes para presentarnos la mano sacrílega del asesino. He aqui, señor, la necesidad de que por nuestra parte nos internemos de frme, y segun nuestras fuerzas alcancen, á eclipsar totalmente esos borrones que arrojan los cargos que parece han sido el objeto de los procedimientos contra el desventurado P. D. Antonino. Nos haremos cargo de las advertencias del mismo señor Fiscal, cuando sobre aquellos hace el correspondiente análisis; que en nuestro concepto, no tienen fuerza ni vigor alguno. Por lo mismo no podemos prescindir de dividir esta defensa en dos estremos. 1º Que en esta causa no ecsiste, ni aun el menor

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación